



INDICE ACTA N° 1157
14 de octubre de 2004

- 1157-01-041014 Modifica política respecto de otorgamiento por el Banco Central de Chile de informe previo favorable de la letra b) del N° 3 del artículo 11 bis del Decreto Ley N° 600, de 1974, que contiene el Estatuto de la Inversión Extranjera – Memorándum N° 17 del Gerente División Internacional.
- 1157-02-041014 Contratación del INE para la prestación del servicio de levantamiento y procesamiento de indicadores estadísticos de precios medios para una canasta especial de bienes y servicios, antecedentes que se integrará al Estudio de Paridades de Poder de Compra del Programa de Comparaciones Internacionales del Banco Mundial – Memorándum N° 05 del Gerente División Estudios.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 1157
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 14 de octubre de 2004

En Santiago de Chile, a 14 de octubre de 2004, siendo las 12.00 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 1157 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Vittorio Corbo Lioi y con la asistencia del Vicepresidente don José De Gregorio Rebeco y de los consejeros doña María Elena Ovalle Molina, don Jorge Desormeaux Jiménez y don Manuel Marfán Lewis.

Asisten además los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Estudios, don Rodrigo Valdés Pulido;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante,
don Luis González Bannura;
Revisor General, don Mario Ulloa López; y
Secretario General, don Jorge Court Larenas.

I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 1154 celebrada el 30 de septiembre de 2004.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 1154, celebrada el 30 de septiembre de 2004, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Modifica política respecto de otorgamiento por el Banco Central de Chile de informe previo favorable de la letra b) del N° 3 del artículo 11 bis del Decreto Ley N° 600, de 1974, que contiene el Estatuto de Inversión Extranjera.
- Contratación del INE para la prestación del servicio de levantamiento y procesamiento de indicadores estadísticos de precios medios para una canasta especial de bienes y servicios, antecedentes que se integrará al Estudio de Paridades de Poder de Compra del Programa de Comparaciones Internacionales del Banco Mundial.

4



1157-01-041014 - Modifica política respecto de otorgamiento por el Banco Central de Chile de informe previo favorable de la letra b) del N° 3 del artículo 11 bis del Decreto Ley N° 600, de 1974, que contiene el Estatuto de Inversión Extranjera – Memorándum N° 17 del Gerente División Internacional.

El Gerente de la División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic manifiesta que en Sesión de Pre-Consejo N° 33, de fecha 20 de mayo de 2004, el Consejo del Banco Central de Chile acordó requerir de la Fiscalía un informe sobre los efectos que podrían derivarse si el Banco Central de Chile no emite, en adelante, el informe favorable mencionado en la letra b) del N° 3 del artículo 11 bis del Decreto Ley N° 600, de 1974, que contiene el Estatuto de Inversión Extranjera, considerando el contexto de libertad cambiaria vigente desde abril de 2001. En Memorándum del N° 2 y N° 3 del antecedente, la Fiscalía expresa su opinión al respecto, la cual es ampliamente recogida en los considerandos y Proyecto de Acuerdo señalados a continuación.

Señala el señor Jadresic, que el Banco Central de Chile interviene en dos aspectos del Estatuto de Inversión Extranjera: (i) artículo 2°, letra d), sobre créditos asociados a una inversión extranjera, los cuales se rigen por las normas que dicte el Banco en materia de operaciones de cambios internacionales; y (ii) artículo 11 bis, sobre el régimen cambiario especial aplicable a determinados inversionistas extranjeros.

Agrega el Gerente de División Internacional, que el artículo 11 bis del D.L. N° 600 establece un régimen especial de beneficios, respecto de los contratos de inversión extranjera que se celebren entre el Estado de Chile y un inversionista extranjero por un monto igual o superior a USD 50.000.000, o su equivalente en otras monedas extranjeras que tengan por objeto el desarrollo de proyectos industriales o extractivos, incluyendo los mineros y que se internen en conformidad al artículo 2° del D.L. N° 600.

Indica dicho Gerente, que en lo que respecta a las atribuciones y facultades del Banco Central de Chile, la letra b) del N° 3 del artículo 11 bis del D.L. N° 600, prescribe que el Comité de Inversiones Extranjeras puede autorizar, previo informe favorable del Consejo del Banco Central de Chile, un régimen especial de retorno y liquidación del valor de las exportaciones, que establecerá las modalidades específicas de operación del mismo, así como el régimen, forma y condiciones en que se concederá acceso al mercado de divisas para remesar al exterior capitales y utilidades, y permitir la mantención de divisas en el exterior para pagar con ella obligaciones autorizadas por el Banco Central de Chile (i.e., el servicio de los créditos externos asociados al proyecto). Además, de acuerdo con dicha normativa, corresponde al Banco Central de Chile la fiscalización del cumplimiento de las estipulaciones del contrato que se refieran a estas materias.

También hace presente el señor Jadresic, que el informe previo a que se refiere el artículo 11 bis del D.L. N° 600 que le corresponde emitir al Consejo del Banco Central de Chile, está vinculado con el objeto legal asignado al Banco Central de Chile en el artículo 3° de su Ley Orgánica Constitucional, por lo que refleja la política vigente de la Institución en materia cambiaria.

En conformidad a lo expuesto, y considerando que en el contexto del sistema de libertad cambiaria vigente no resulta conveniente que el Banco otorgue en adelante los regímenes cambiarios especiales referidos en la letra b) del N° 3 del artículo 11 bis del D.L. N° 600, el Consejo acuerda lo siguiente:

Handwritten signature and initials in blue ink.



1. Modificar, a contar de esta fecha, la política seguida por el Consejo del Banco Central de Chile, en materia de emisión del informe favorable a que se refiere el inciso segundo de la letra b) del N° 3 del artículo 11 bis del D.L. N° 600 de 1974 y sus modificaciones, que contiene el Estatuto de Inversión Extranjera, respecto de los inversionistas extranjeros o las empresas receptoras de aportes que soliciten acogerse al régimen cambiario especial de retorno y liquidación de exportaciones, de que trata el inciso primero de la disposición legal antes citada.
2. Resolver que, conforme a esta nueva política, el Consejo del Banco Central de Chile, en adelante, no emitirá el informe favorable a que se refiere la disposición legal citada, por cuanto el otorgamiento del régimen cambiario especial de que trata esa disposición, no se aviene actualmente con el régimen general en materia de operaciones de cambios internacionales que ha establecido el Banco Central de Chile, que consagra el libre flujo de capitales.
3. Comunicar el presente Acuerdo, para los efectos legales correspondientes, al señor Presidente del Comité de Inversiones Extranjeras y al señor Ministro de Hacienda; y publicar la parte pertinente en el Diario Oficial.

1157-02-041014 - Contratación del INE para la prestación del servicio de levantamiento y procesamiento de indicadores estadísticos de precios medios para una canasta especial de bienes y servicios, antecedentes que se integrará al Estudio de Paridades de Poder de Compra del Programa de Comparaciones Internacionales del Banco Mundial - Memorándum N° 05 del Gerente División Estudios.

El Gerente de División Estudios, don Rodrigo Valdés Pulido informa que el Banco Mundial solicitó al Banco Central de Chile asumir la responsabilidad de coordinar la contribución del país a la Séptima Ronda del Programa de Comparaciones Internacionales que lidera el Banco Mundial, en conjunto con Estadísticas Canadá y la Comisión Económica para América Latina de Naciones Unidas.

Agrega el señor Valdés, que el Banco Central aceptó la solicitud en consideración a que al tratarse de elaborar Paridades de Poder Adquisitivo posibilita – entre otros- comparar apropiadamente agregados macro económicos entre diversos países, contrastar la calidad de las estimaciones y facilitar estudios transversales de producto e ingreso, aspectos todos que contribuyen a fortalecer el Sistema de Cuentas Nacionales.

Indica dicho Gerente, que para la determinación de las Paridades de Poder Adquisitivo, en su componente bienes de consumo, se requiere suscribir un contrato con el INE, con el propósito de obtener cuatro tomas de precios promedios que exceden a los actualmente suministrados por el IPC, tanto porque la canasta de precios será mayor como porque las capturas de precios se efectuarán al 65% de la población urbana del país.

Señala el señor Valdés, que se han identificado, con la colaboración de la Cepal, los productos, variedad y centros urbanos en los cuales se efectuará la captura de precios, por lo que el Banco Central de Chile pagará al INE una suma única, no afecta a IVA, de \$34.595.000 (treinta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil pesos) por la realización del levantamiento y procesamiento de los precios mencionados.

12 4



Por último, manifiesta que el presupuesto de gastos por Asesoría y Servicios Profesionales aprobado para el año 2004 se contempla un monto de US\$34.128, equivalente a \$20.881.899 (tipo de cambio al 28.09.2004 equivalente a \$611,87). La diferencia de \$13.713.101 será considerada en la formulación presupuestaria para el año 2005.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda lo siguiente:

Autorizar la contratación del INE, para la prestación del servicio de levantamiento y procesamiento de indicadores estadísticos de precios medios para una canasta especial de bienes y servicios, antecedente que se integrará al estudio de Paridades del Poder de Compra del Programa de Comparaciones Internacionales del Banco Mundial, correspondiente a la ronda 2004-2005 y a la Zona de América Latina, a un costo total de \$ 34.595.000 (treinta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil pesos), monto no afecto a IVA.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12.20 horas.



JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Vicepresidente



VITTORIO CORBO LIOI
Presidente



JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero



MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



MANUEL MARFÁN LEWIS
Consejero

4